

Santiago, 21 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001762**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001762 del contribuyente **LEOCLOTHES SPA RUT 76.838.543-2**, mediante su Representante legal Sr. **RUT**

de fecha 15/11/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2540437 y 2540438, fundamentando su solicitud en que: "Estimados, tal como indicaron, solicité pagar fuera de plazo formulario IVA de agosto. Ahora pido condonación de multas porque la página no dejó declarar. Adjunto además 2 giros que no entiendo cuáles se deben pagar si estoy pidiendo condonación y me multan con 190 mil por demora".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**90%** del interés penal    **90%** de Multas asociadas al impuesto    **90%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO

Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2023.11.21  
11:42:12 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS

Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.11.21  
16:12:03 -03'00'